



### Audiencia provincial de León.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre violación frustrada y robo, contra Emilio de Lara y Gumersindo García, procedentes del Juzgado de Valencia de D. Juan, las cuales han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 27 y 28 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Jacinto González Andrés, de Ciémenes  
 D. Victorio Liébana, de Cabraros  
 D. José del Río, de Mailleros  
 D. Simón García Fernández, de Torral  
 D. Elías Morales Lozano, de Mataleón  
 D. Andrés Alvarez, de Benazolve  
 D. Rafael Pérez Bochnjo, de Toral  
 D. Gil Fernández Herrero, de Alga-défa  
 D. Melchor Castro, de Reliegos  
 D. Isabelino de Lataza Alonso, de Valderas  
 D. Toribio Bayón, de Campo  
 D. Bruno Marcos Gigoso, de Fresno  
 D. Bernardo Cadenas López, de Villaquejida  
 D. Jacinto Alvarez, de Ardón  
 D. Miguel Puertas, de Izagre  
 D. Jesús Fernández Ramoá, de Valderas  
 D. Santiago Chumorro García, de Castrobuerto  
 D. Antonio Alvarez, de Benazolve  
 D. José Pérez Alfageme, de Valencia  
 D. Julián Lozano Roldán, de Pajares

#### Capacidades.

- D. Miguel Cascellana Mansilla, de Mataleón  
 D. Florencio Vázquez Casado, de Gortioncillo  
 D. Celestino Díaz Juárez, de Valderas  
 D. Prudencio García, de Campo  
 D. Matías Rodríguez Pérez, de Corvillios  
 D. Fidel Garrido García, de Valencia  
 D. Niceto González González, de Valderas  
 D. Juan Alonso Alvarez, de Villacé  
 D. Eusebio Martínez Mello, de Villamañán  
 D. Leandro Gómez Ugidos, de idem  
 D. Dámaso Gutiérrez Gómez, de Villaverde  
 D. Gregorio Martínez García, de Pajares  
 D. Felix Pérez Garrido, de Villamañán  
 D. Aurelio Morán González, de Pa-lacios  
 D. Eduardo García y García, de Valencia  
 D. Manuel Marcos, de Fresno

#### Supernumerarios.

- D. León Rodríguez del Río, de León  
 D. José Alvarez, de idem  
 D. Santiago Sacristán, de idem  
 D. Venancio Calleja, de idem

#### Capacidades

- D. José Rodríguez Vázquez, de León  
 D. Florencio González Gómez, de idem

Lo que se hace público en este

BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 48 de la ley citada.

León 25 de Agosto de 1893.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

El repartimiento de consumos, cereales, sal y recargos respectivos de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que versen sobre error ó equivocación en la aplicación del tanto por ciento sobre las unidades contributivas señaladas á cada vecino, en proporción á su clase y número de personas que fueron clasificados, que ya estuvieron expuestas al público oportunamente. Pasado este plazo no serán atendidas con arreglo á la Instrucción. Páramo del Sil 13 de Septiembre de 1893.—Juan González.

#### Alcaldía constitucional de Destriana

Confeccionado de nuevo el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el corriente año económico de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en el local donde la Junta celebró sus reuniones, en la casa consistorial, por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en dichos días, de sol á sol, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurridos, no serán oídas y se reunirá la Junta para resolver las presentadas.

Destriana 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde-Presidente, Vitorio de Chana.

#### Alcaldía constitucional de Otero de Escarpizo

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, para el corriente año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Otero de Escarpizo 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Antonio Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Peranzanes

Según me manifiesta D. Isidoro de Llana Ramón, de esta vecindad, el día 27 de Agosto último, salió de su casa con dirección á Baralla (Lugo), su hijo Plácido de Llano Fernández, natural de este pueblo, y según noticias que recibí del dicho Baralla; ni llegó al referido pueblo, ni le vieron; es de edad de 15 años, pelo y ojos castaños; viste traje pantalón de tela clara á rayas, chaqueta de corte, oscura, chaleco igual á la chaqueta, boina azul, calzado con boreguies blancos, nuevos.

Se suplica á la Guardia civil y demás agentes de la autoridad, la

conducción á esta Alcaldía de dicho sujeto, caso de ser habido.

Peranzanes 12 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Isidoro Ramón.

#### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos de este Municipio, para el actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado que sea, no serán oídas.

Villazanzo 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminado el repartimiento de consumos de este Municipio, formado para el actual ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones que sean convenientes; pasados los cuales, no serán oídas.

Vega de Infanzones 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Joaquín González.

#### Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Francisco Felix Cubero, vecino de La Nora, manifestando que el día 7 del actual, á las ocho de la mañana, había desaparecido de su casa su mujer Dominga García Turrado; ignorándose su paradero. Va indocumentada.

Suplico á las autoridades la busca y captura de la referida sujeta, y caso de ser habida, la pongan á disposición de su marido.

Alija de los Melones 12 de Septiembre de 1893.—Cipriano Rodríguez.

#### Señas de la referida Dominga García

Estatura regular; color bueno; con pecas en la cara; de 45 años de edad. Vista mantel de estameña azul; pañuelo azul al cuello; el de la cabeza de color de rosa; zapatos bajos; medias blancas.

#### Partido judicial de Sahagún

El excesivo retraso con que los Ayuntamientos de este partido vienen pagando las cuotas que les corresponde satisfacer para gastos de la cárcel de este partido, obligan á esta Alcaldía á prevenir á todos los Alcaldes del distrito judicial que si en término de quince días no ingresan en la Depositaria de este Ayuntamiento las cantidades que sus respectivos pueblos adeudan por el expresado concepto, me verá precisado á expedir Comisión de apremio contra los morosos, conforme se determina en el art. 5.º de la Real orden de 11 de Marzo de 1886, puesto que el pago de dichas obligaciones se halla retrasado notablemente por no realizarse en tiempo oportuno los cupos que á los mismos corresponden de satisfactor.

Sahagún 15 de Septiembre 1893.—El Alcalde, José Fernández.

### JUZGADOS.

#### Órdula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por hurto de metálico, acordó se cite á Flora González y su madre María N., pordioseras y residentes en Trabajo del Camino, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndolas, que de no verificarlo, las parará el perjuicio consiguiente. León 12 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Eduardo de Nava.

D. Justiniano F. Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria intereso de todas las autoridades é individuos de la policía judicial, la busca de los efectos que se reseñarán, así como la detención de las personas en cuyo poder fuesen hallados, que no diesen explicación satisfactoria sobre su procedencia, poniéndolas en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, según está acordado por providencia de este día, en sumario de oficio que se instruye en el mismo sobre robo de dichos efectos y dinero á Josefa Lueugo Otero, vecina de esta villa, en la noche del 3 del corriente.

Dada en La Bañeza á 14 de Septiembre de 1893.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

#### Efectos robados

Un montón de cuatro puntas, de más de dos varas en cuadro, de lana, con fleco de la misma tela, fondo color café, con una canefa de una cuarta de ancho, peluda, color verdoso, y por el otro lado de un solo color, más oscuro, sin canefa; el pañuelo era de seda, para la cabeza, color café oscuro, con una canefa morada á ramos, de cuatro dedos de ancho por un lado, y por el otro fondo morado y canefa color café; una faltriquera de yute, color apajizado, tamaño ordinario, con un cordón azul y blanco, del grueso de los ramalillos, que contenía 15 pesetas en monedas de duro y siete y media onces; y un queso de Villalón, de libra y media, redondo, quitado solo un poco que no llegaba á una onza.

#### Juzgado municipal de Oencia

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, que han de proveerse conforme á lo dispuesto por la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público por medio de este edicto, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes á las mismas sus solicitudes documentadas.

Oencia 15 de Septiembre de 1893.—El Juez municipal, Manuel A. del Vallo.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.



AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	PRODUCTOS LEÑOSOS								PASTOS					Transacción de Copas y Puntas	RAMÓN			BROZAS			Resumen de la Transacción - Posetas
		Maderas				Leñas				Especie de ganado y número de cabezas						Especie	Cantidad - Estr.	Tasa - Plan.	Especie	Cantidad - Estr.	Tasa - Plan.	
		Especie	Metros cúbicos	Tasa e 150 - Plan.	Gruesos	Tipología	Materiales	Tasa e 150 - Plan.	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballos, mulas y asnal	Cerdas	Especie que ha de verificarse el aprovechamiento								
	Villaverde de la Chiquita							500	25	26	10	Todo el año	684			B.	60	30	734			
Valdepolo	Valdepolo, Villaverde de la Chiquita, Quintana de Rueda, Quintana del Monte, Villamarco, El Berzo y Rueda del Almirante							4000	60	105	30	Idem	4,630			B.	400	200	4,380			
	Rueda, Valdepolo, Villahibiera, Quintana del Monte, Herreros, Villaverde de la Chiquita, La Aldea y Villamondrín							300	225	600	100	Idem	1,200						1,425			
	Quintana del Monte, Villahibiera y Llama							200	150	500	200	Idem	1,300						1,450			
	Valcuende	R.	2	20				40	30	500	20	Idem	620	R.	40	30	B.	100	50	750		
	Espinosa							200			20	Idem	280	R.	20	15	B.	40	40	335		
La Vega de Almanza	Carrizal	R.	2	20				400	20	40		Idem	600			B.	200	100	720			
	Calaveras de Arriba	R.	8	80				60	45	740	40	Idem	1,040	R.	60	45	B.	100	50	1,260		
	Cabrera							20	15	400	30	Idem	520	R.	40	30	B.	200	100	665		
	Villamorisca							20	15	300	20	Idem	460	R.	40	30	B.	200	100	605		
Villamartin D. Sancho	Villamartin de D. Sancho							140	105	1460	90	Idem	2,000	R.	100	75	B.	200	100	2,280		
	Bañeces							100	75	600	10	Idem	852			B.	100	50	977			
Villamizar	Castellanos							100	75	600	12	Idem	882						957			
	Villamizar	R.	20	200				200	150	1460	50	Idem	1,696			B.	200	100	2,446			
	Villascintor							160	120	600	14	Idem	955			B.	200	100	1,175			
Villamol	Villamol							100	75	600	150	Idem	1,260			B.	40	20	1,355			
	Villaselán	R.	2	20				400			18	Idem	490			B.	100	50	560			
	Castroña	R.	4	40				100	75	420		Idem	660			B.	100	50	825			
Villesclán	Valdavia	R.	4	40				200	150	1500	60	Idem	2,250	R.	60	45	B.	100	50	2,535		
	Santa Maria del Rio, Villacerán y Castroño	R.	4	40				100	75	150	15	Idem	2,006			B.	100	50	2,171			
	Villavelasco							100	75	500	30	Idem	980			B.	200	100	1,155			
Villazanzo	Villadiego	Roble.	4	40				100	75	600	20	Idem	516			B.	100	50	1,081			
	Renedo	R.	10	100				140	105	700	25	Idem	1,020			B.			1,225			
	Castriño, Veijlla y Mozos							300	215	800	50	Idem	1,500			B.	100	50	1,775			
Villaverde de Arcayos	Villaverde de Arcayos							100	75	800	60	Idem	1,205			B.	60	30	1,310			
Castiñalé	Castiñalé							100	75	600	60	Idem	864			B.	200	100	1,080			
Valderas	Valderas							160	120	2500	40	Idem	4,400			B.	200	100	4,620			
Valdevimbras	Fontecha							80	60	300		Idem	300						360			
	Ovile							200	150	400	40	Idem	860	R.	100	75	B.	200	100	1,185		
	Adrados							100	75	300	60	Idem	585	R.	60	45	B.	100	50	755		
	Boñar								600	60	40	Idem	775	R.	40	30	B.	200	100	905		
Boñar	Cerecedo								200	60	40	Idem	430	R.	60	45	B.	200	100	575		
	Felechas								300	50	40	Idem	485	R.	60	45	B.	100	50	580		
	Vozmediano							40	30	200	50	Idem	414	R.	40	15	B.	100	50	509		
	Valdecastillo							200	150	200	50	Idem	450	R.	100	75	B.	100	50	725		
	Colle								200		25	Idem	262	R.	40	30	B.	60	30	322		
	Cármenes								400	100	180	Idem	1,295	R.	100	75	B.	400	200	1,570		
Cármenes	Piedrafita								60	200	60	Idem	715	R.	60	45	B.	260	100	860		
	Villanueva de Pontedo							40	30	200	70	Idem	708	R.	80	60	B.	100	50	846		
	Fresnedo	Roble.	2	20					160		20	Idem	240	R.	20	15	B.	100	50	325		
	Yagüeros							100	75	400	10	Idem	676	R.	100	75	B.	100	50	876		
La Ercina	La Ercina	R.	2	20				60	45	160		Idem	280	R.	20	15	B.	40	20	380		
	Ocaja	R.	2	20				20	15	120		Idem	226	R.	20	15	B.	40	20	266		
	La Cisa, El Corral, Láiz y Santa Colomba							200	150	700	100	Idem	1,250	R.	100	75	B.	200	100	1,575		
	Villalfeide							60	45	100	30	Idem	135	R.	60	45	B.	100	50	275		
	Robles							40	30	100	40	Idem	280	R.	100	75	B.	100	50	435		
Matallana	Orzonaga							40	30	160	80	Idem	360	R.	100	75	B.	200	100	585		
	Matallana y Serrilla							20	15	120	24	Idem	138	R.	40	30	B.	100	50	233		
	Pardavé	Roble.	8	80				160	120	260	40	Idem	755	R.	200	150	B.	200	100	205		
	La Valcuova							100	75	200	50	Idem	370	R.	100	75	B.	100	50	570		
La Pola de Gordón	Buiza							200	150	260	200	Idem	813	R.	200	150	B.	100	50	1,163		
	Geras							200	150	600	150	Idem	1,100	R.	140	105	B.	100	50	1,405		